

Direcció General d'Igualtat en la Diversitat

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN de las solicitudes presentadas al Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas: Orienta, de la provincia de Alicante al amparo de la Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca el acuerdo de acción concertada en el sector de la igualdad en la diversidad para los años 2022-2025 para el Servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas allegadas: Orienta, de la provincia de Alicante.

Examinada la solicitud presentada para la concesión del acuerdo de acción concertada en el sector de igualdad en la diversidad para los años 2022-2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social, y en el artículo 9 de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mencionada en el inicio:

SE REQUIERE a la entidad solicitante que se relaciona en el anexo I para que, **EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento de los requisitos previstos en la mencionada resolución de 4 de febrero, aporten telemáticamente la documentación que se indica en cada caso, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- **Anexo I: entidad que ha presentado solicitud al Servicio Orienta de la provincia de Alicante**

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, el plazo máximo para publicar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que media entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València

LA JEFA DEL SERVICIO DE DIVERSIDAD FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO

Direcció General d'Igualtat en la Diversitat

ANEXO I. ORIENTA ALICANTE

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	REQUISITOS A SUBSANAR
IDCSDS/2022/1/03	DIVERSITAT- LGTBI-ALACANT	G53557062	1.Relación nominal de la plantilla adicional del servicio, incluyendo a Beatriz Perona Jara en la media jornada adicional del puesto de trabajo de psicóloga. 2.Aportar la titulación académica y la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de Elena Gómez-Calcerrada Tello

—